



Neuquén
1810 - 2010

DECRETO N° **0581**

NEUQUÉN, 13 MAY 2010

El Expediente TMF N° 15898 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RUBÉN ALFREDO BORRINI** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, tipificadas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos equivalentes a la suma de \$ 210.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente en su escrito manifiesta que en fecha 29 de enero de 2009 realizó la transferencia del automóvil involucrado en la infracción y que acompaña nota presentada el día 05 de agosto de 2009;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 228/10, expresa que la nota a la que el recurrente hace referencia no se adjunta, ni tampoco fotocopia de la transferencia, lo que de todos modos no cambiaría los hechos de autos, ya que, según los propios dichos del imputado, la misma fue efectuada con posterioridad a la fecha de la comisión de la falta imputada en esta causa;

Que el boleto de compraventa, presentado oportunamente en el descargo, no goza de fecha cierta, dado que no ha sido certificado ante escribano público, por lo cual es sólo un documento privado que obliga a las partes pero no es oponible a este Municipio;

Que asimismo, se resalta que es una obligación efectuar la transferencia de automotores, a efectos de deslindar cualquier tipo de

responsabilidad, o la denuncia de venta a los mismos efectos;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **RUBÉN ALFREDO BORRINI**, atento a que sus argumentos no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 228/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 15898 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Gobierno
Secretaría de Legislación y Asesoría
Municipalidad de Neuquén

**FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-**

